



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por MAIKOL MAURICIO GUZMÁN GÓMEZ contra E.P.S. SANITAS S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Radicación: 41001-40-22-007-2023-00567-00.

El fallo del 24 de julio de 2023, que constituye la génesis de este trámite incidental, ordenaba a la E.P.S. SANITAS S.A. reconocer y pagar en favor del señor MAIKOL MAURICIO GUZMÁN GÓMEZ el valor de las incapacidades dictadas desde el 21 de febrero y el 16 de julio de 2023 y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. se le ordenó reconocer y pagar al tutelante el valor de las incapacidades dictadas desde el 14 de agosto de 2022 al 20 de febrero de 2023.

Posteriormente, dicha sentencia fue declarada nula por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, por lo que hubo de emitirse un nuevo fallo constitucional, fechado del 28 de agosto de 2023, en el cual se declaró que la accionada E.P.S. SANITAS S.A. había pagado al tutelante la suma de \$5.303.480 por concepto de incapacidades el día 19 de julio de 2023, lo que fue corroborado por el incidentalista, razón por la cual se declaró que en relación con las pretensiones que atañían a la E.P.S. SANITAS S.A. se había configurado un hecho superado.

Por otra parte, el día 22 de septiembre de 2023, el accionante puso en conocimiento que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. le pagó la suma de \$6.638.667.

Así las cosas, se determina que la orden de tutela contenida en el fallo constitucional fue satisfecha y siendo así, no hay lugar a continuar con este trámite incidental.



En vista de lo anterior, se

## RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.